



RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura pública de Constitución de la COMPANHIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTE RAYO DE LUNA, TRANSLUNA CIA LTDA. se encuentra anotado la transferencia de 40 participaciones de dicha COMPANHIA a favor de GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS. Macas, 16 de marzo de 2006. DOY FE.

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANHIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTE RAYO DE LUNA
TRANSLUNA Y COMPRA VENTA DE VEHICULO.

QUE OTORGA EL SEÑOR OSCAR HIDALGO YUMBLA ROJAS.

A FAVOR DEL SEÑOR GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS.

CUANTIA: \$6.592,00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy viernes diez de Marzo del año dos mil seis, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA.** Comparecen por una parte el señor: **OSCAR HIDALGO YUMBLA ROJAS;** y por otra parte el señor **GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS;** de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANHIA DE RESPOSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA LTDA. Y COMPRA VENTA DE VEHICULO,** a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase insertar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA." y COMPRAVENTA DE VEHÍCULO, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte el señor OSCAR HIDALGO YUMBIA ROJAS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, a quien se le denominará el CEDENTE; y, por otra parte, el señor GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, a quien se le denominará el CESIONARIO, ambas partes domiciliadas en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1.- La Compañía de Responsabilidad Limitada, TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA." se constituyó con domicilio en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y con un capital de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, es decir DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, fue debidamente aprobada mediante resolución número 98-3.1.1.294, por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, de fecha junio dieciocho de mil novecientos noventa y ocho, con el número SEIS, Repertorio número CUATROCIENTOS SETENTA Y



CINCO. 2.- La Junta General Universal de socios en sesión de fecha dieciséis de julio del año dos mil y cinco autorizó para que el socio OSCAR HIDALGO YUMBI

ROJAS venda o ceda las cuarenta participaciones al señor GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS. 3.- El VENDEDOR es propietario de un vehículo MARCA: HINO, MODELO FD194SA, CLASE OMNIBUS, TIPO BUS, MOTOR número H06CTE30857, CHASIS número FD194S11916, COLOR ROJO - BLANCO, AÑO DE FABRICACIÓN: 1995, PLACA: UAC0730, con el cual se presta el servicio público de transporte en la Compañía a la cual pertenece, existiendo a su favor el correspondiente Permiso de Operación, conforme consta en el documento que se adjunta.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Mediante esta escritura pública, el CEDENTE ceden y transfieren a favor del CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, la totalidad de CUARENTA PARTICIPACIONES de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, con todos los derechos que le corresponden a la presente fecha y sin reserva alguna de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad. **CUARTA: COMPRAVENTA DEL**

VEHÍCULO.- Mediante esta escritura pública el CEDENTE da en venta real y a perpetua enajenación a favor del CESIONARIO, con todas sus servidumbres activas y pasivas, libre de gravámenes, el vehículo descrito en

la cláusula segunda de este contrato, a saber: MARCA: HINO, MODELO FD194SA, CLASE OMNIBUS, TIPO BUS, MOTOR número H06CTE30857, CHASIS número FD194S11916, COLOR ROJO-BLANCO, AÑO DE FABRICACIÓN: 1995, PLACA: UAC0730 y autoriza al COMPRADOR para que efectúe los actos de posesión material del vehículo materia de esta compraventa y preste el servicio público de transporte en la compañía antes citada. **QUINTA: PRECIO.-** Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia de participaciones es la cantidad de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y por la compraventa del vehículo la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por el CEDENTE, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** El CEDENTE declaran que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del CESIONARIO. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan



el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos los derechos e intereses. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Usted señor Notario, se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Dr. Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.- DOY FE.-

Sr. Oscar Humbla Rojas.

VENDEDOR

Cd. Id. 030073978-6

Sr. Galo Mogrovejo P.

COMPRADOR

Cd. Id. 140034335-4

~~Sra. Susana P. C. Lo A.~~



COMPañIA DE TRANSPORTE
"RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA."

Aprobada mediante Resolución N° 98-3-1-1-294, del 16 de junio de 1998
e inscrita en el Registro Mercantil con el N° (06) Repertorio N° 465 del 18 de junio de 1998



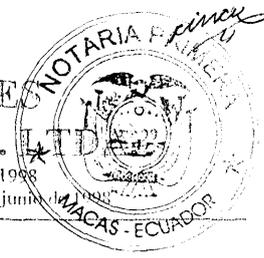
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"TRANSPORTE RAYO DE LUNA"**

En la ciudad de Macas, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a los dieciséis días del mes de julio del año 2005, siendo las 20H00 en la sede social de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTDA."** Situada en las calles Guamote entre Domingo Comín y Diez de Agosto de esta ciudad de Macas, acuden a la Junta General Universal de Socios, de acuerdo al orden del día que consta en la convocatoria; iniciando el presidente con el primer punto que es **APERTURA DE LA SESIÓN**, pasando inmediatamente al segundo punto que es **CONSTATAción DEL QUORUM**.- Encontrándose los siguientes socios de la compañía **SILVIA IRENE ASTUDILLO GARZÓN, ÁNGEL BENIGNO QUEZADA NARANJO, ENMANUEL FABIÁN GAVILANES AUCAY, RODRIGO ELEUTERIO GUALPA GALEAS, JOSÉ MIGUEL INIGUEZ OCHOA, LUIS PACIENTE ORELLANA FERNANDEZ, OSCAR HIDALGO YUMBLA ROJAS, JOSÉ ROBERTO MOGROVEJO CALLE**, quién interviene por sus propios derechos y en calidad de mandatario de la señora **DOLORES MARGARITA ROSAS GUILLEN**, según poder especial que se adjunta a la presente como documento habilitante, **ÁNGEL RIGOBERTO CORONEL ROJAS**, de la misma forma por sus derechos y en representación de **EDGAR PATRICIO QUEZADA QUEZADA**, acuden también **EDMUNDO RIVADENEIRA RIVADENIRA** y **ARIOSTO SALDAÑA GARCÍA**, quienes en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la Compañía. Por lo que continuándose con el orden del día el presidente **ÁNGEL BENIGNO QUEZADA NARANJO** instala la sesión, actuando como secretario el señor **RODRIGO ELEUTERIO GUALPA GALEAS**, Gerente General de la Compañía, y fundamentados en lo que dispone la ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios. En seguida se inicia con el cuarto punto que es **AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**. La Junta General autoriza que: 1.- El señor **OSCAR HIDALGO YUMBLA ROJAS**, venda la totalidad



COMPañIA DE TRANSPORTES "RAYO DE LUNA TRANSLUNA CIA. LTD."

Aprobada mediante Resolución N° 98-3-1-1-294, del 16 de junio de 1998
e inscrita en el Registro Mercantil con el N° (06) Repertorio N° 465 del 18 de junio de 1998



es decir las cuarenta participaciones a un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una a favor del señor **GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS**.

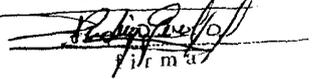
2.-El señor **JOSÉ MIGUEL IÑIGUEZ OCHOA**, venda la totalidad es decir las cuarenta participaciones a un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una a favor del señor **JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO**.

3.- El señor **RODRIGO ELEUTERIO GUALPA GALEAS**, venda en su totalidad las cuarenta participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una a favor del señor **MILTÓN PATRICIO ORELLANA BRAVO**, de parte de presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de estas participaciones en la forma que ha sido establecida porque a si lo a decidido cada uno de los socios luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad autorizan que se realice las transferencias indicadas, encontrándose presente los señores **GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS**, **MILTON PATRICIO ORELLANA Y JOSÉ ROSALINO SUÁREZ SAMANIEGO**, quienes agradecen por esta decisión y se comprometen en un año a cambiar las unidades que les compran a los socios salientes.

4.-**CLAUSURA**.- siendo las 22H00 sin tener más que tratar se clausura la sesión.

CERTIFICO: que es fiel copia
del original que reposa en los
archivos

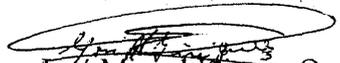
Macas, 27/09/05


F. Pinoch

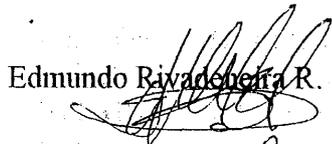
Firman para constancia y validez del acta todos los socios asistentes.

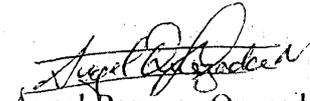

Rodrigo Eleuterio Gualpa G. ✓

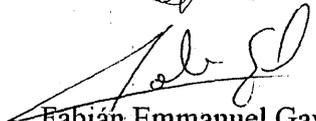

Angel Rigoberto Coronel R. ✓

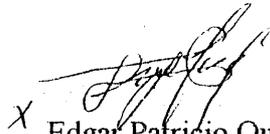

José Miguel Iniguez O. ✓


Luis Paciente Orellana F. ✓

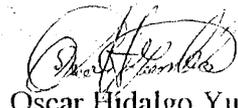

Edmundo Rivadeneira R. ✓


Angel Benigno Quezada N. ✓


Fabián Emmanuel Gavilanes A. ✓

X 
Edgar Patricio Quezada Q.


Ariosto Saldana Garcia ✓


Oscar Hidalgo Yumbra R. ✓


José Roberto Mogrovejo C. ✓

X 
Margarita Rosas Guillén.


Silvia Astudillo Garzón ✓



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 140034235-4
 NOMBRE: MCGROVEJO PALACIOS GALO FERNANDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 02 JUNIO 1974
 UBICACION: MORONA SAN/MORONA/MACAS
 REG. CIVIL: 002-L-0005-00205
 MORONA SANTIAGO/ MORONA
 MACAS 197



EQUATORIANA ***** E134811222
 CASADO CARMEN MIROSLAVA
 SUPERIOR TEC. SUP. PROGRAM. SIST.
 JOSE ROBERTO MCGROVEJO
 CECILIA GUADALUPE PALACIOS
 MORONA 08/02/2009
 08/02/2012

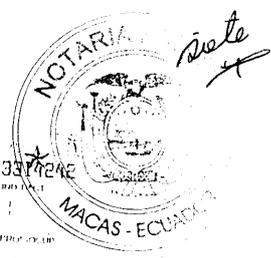
Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2014
 140034235-4 0011-231 1195424
 MCGROVEJO PALACIOS GALO FERNANDO
 MORONA SANTIAGO MORONA
 MACAS
 TRIBUNAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Handwritten signature





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA No. 030073978-6
YUMBLA ROJAS OSCAR HIDALGO
CANAR/CANAR/SAN ANTONIO
 16^{to} MAYO 1961
 IDENTIFICACION 001-00214 00427 M
 CANAR/CANAR
 CANAR 1961




ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA
 ISAIAS YUMBLA
 RAQUEL ROJAS
 MORONA
 24/11/2017
 24/11/2005
 REN 0042758
 MIS




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOIACION
 Emitido el 17 de Octubre del 2006
 030073978 6 0000 221
YUMBLA ROJAS OSCAR HIDALGO
 CANAR LA TERCIAL
 LA TERCIAL LA TERCIAL
 TRIBUNAL ELECTORAL
 TRIBUNAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO
 00000018 10/03/2006 11:38:53

----- Es fiel copia del original que
reposa en los archivos a mi cargo, y en fe de ello
confiero esta SEGUNDA COPIA que la firmo y sello el
día de hoy 10 de Marzo del 2006.- DOY FE.-


Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

MARGINACION: Que la escritura pública de Cesión de Participaciones, que
antecede, queda MARGINADA en el Acta correspondiente; e in-
gresada al Libro Repertorio, bajo el número (266), Primera
Copia MARGINACION No. (02).



Macas, 10 de marzo del 2006
Dra. Oswaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MORONA.

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 240-DJ-06

Cuenca, 7 de Abril de 2006

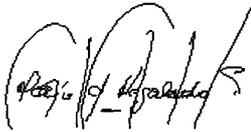
Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

De mi consideración :

Se me ha sumillado para la revisión y análisis jurídico pertinente, una escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Morona, el 10 de Marzo de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**TRANSPORTE RAYO DE LUNA TRANSLUNA CÍA. LTDA.**", de parte del socio OSCAR HIDALGO YUMBLA ROJAS a favor de GALO FERNANDO MOGROVEJO PALACIOS, respecto de la cual emito el siguiente informe :

Una vez efectuada la revisión pertinente, el referido instrumento público cuenta con los requerimientos legales, por lo que considero puede remitírsele a nuestro Registro de Sociedades para el ingreso correspondiente, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.